

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD AMERICANA

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil veinte, por una parte, el Ministerio de Educación y Ciencias, representado por su Ministro, **Sr. Eduardo Petta San Martín**, en adelante MEC, con domicilio en la calle 15 de Agosto N° 629 entre Gral. Díaz y Eduardo Víctor Haedo; y por la otra, la Universidad Americana en adelante UA, representada por su Rector, **Sr. Sergio Duarte Masi** y por los representantes legales de la misma, la **Sra. Yudith Espínola Rotela** y el **Sr. Camilo Jiménez Agüero**, con domicilio en la Avenida Brasilia N° 1100, ambas partes de la ciudad de Asunción; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes en materia ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas o proyectos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

La implementación de las actividades específicas en las instituciones educativas estará sujeta a la aprobación de los programas y/o proyectos.

Dichas actividades se enmarcarán en los siguientes ejes:

- a) Implementación del Registro Único del Estudiante (RUE).
- b) Programas de investigación en temas de interés común poniendo énfasis en los temas educativos.
- c) Programas de capacitación y de incentivo a la formación continua del personal docente, directivo y administrativo del MEC.
- d) Programas de pasantías, integración de mesas técnicas, entre otros.
- e) Programas de educación ambiental y desarrollo sostenible.
- f) Programas de innovación tecnológica y formación técnica.
- g) Organización de congresos, seminarios y paneles.
- h) Creación de bibliotecas y repositorios virtuales a fin de compartir investigaciones, materiales didácticos, pedagógicos y otros.
- i) Adecuación de planes, programas y ofertas educativas especialmente los relacionados al área de educación.



- j) Programas de concesión de becas de grado y postgrado dirigido a directivos y docentes del MEC y estudiantes de escasos recursos económicos destacados especialmente para el área de Educación.
- k) Programas de extensión universitaria a desarrollarse en las instituciones educativas de carácter oficial en todos los niveles y modalidades, especialmente en los diferentes Centros Regionales de Educación.
- l) Otras actividades enmarcadas en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACION DEL RUE

Las partes se comprometen a hacer posible la implementación del Registro Único del Estudiante en forma inmediata, abarcando la totalidad de los alumnos que estén cursando cualquier oferta impartida por la Universidad, en carácter experimental durante el primer año, y la utilización de los datos por ambas instituciones.

El MEC asume el compromiso de:

- a) Modelar y crear una estructura de acceso a los datos y privilegios que correspondan, que permita a la Universidad utilizar la información del RUE de conformidad a las normativas legales vigentes que rigen la materia.

La UA asume el compromiso de:

- a) Utilizar la información almacenada y procesada, debiendo guardar la debida reserva legal, y no realizar ninguna cesión de los datos del RUE.
- b) Proveer de datos al RUE, conforme a los requerimientos establecidos en el mismo.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y los proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/ o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o



internacionales, para la realización de actividades similares y/ o complementarias a este Convenio. En caso de que la UA desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar al MEC a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas partes.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de las partes, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean.



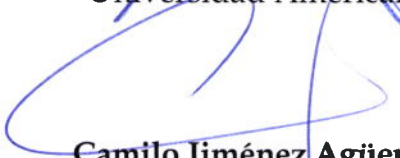
En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



Sergio Duarte Masi
Rector
Universidad Americana




Eduardo Petta San Martín
Ministro
Ministerio de Educación y Ciencias




Camilo Jiménez Agüero
Representante Legal
Universidad Americana


Yudith Espinola Rotela
Representante Legal
Universidad Americana

